

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5328.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 8582.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Ayuntamientos.—Por jubilación del que la servía, ha quedado vacante la secretaría del Ayuntamiento de Esporlas dotada con el sueldo de 300 escudos anuales. Los aspirantes a dicho empleo que a la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud; dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al alcalde presidente de aquella corporación, dentro del término de un mes que principiará a contarse el inmediato siguiente al en que se publique este anuncio por tercera vez en la Gaceta de Madrid, en el concepto de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858. Palma 17 de Diciembre de 1866.—Carlos de Pravia.

Núm. 8583.

Hacienda.—Por el Ministerio de Hacienda se me dice con fecha 10 de Noviembre último, lo que sigue: Con fecha 26 de Julio de 1865 se comunicó á V. S. la Real orden siguiente.—Existiendo en el Archivo de este Ministerio una edición bastante numerosa y de las mejores condiciones de la Novísima Recopilación de las leyes de España, dividida en doce libros que con su índice general forman cuatro tomos en folio y siendo conveniente que al tra-

tarse como al presente se trata de su espendición al público, se atienda privilegiadamente y ántes de recurrir al interés de los particulares, á las necesidades que las oficinas del Estado y de la Administración provincial y municipal puedan tener de la espresada colección legislativa y mayormente cuando el valor de 220 reales que á la misma le estuvo hasta aquí asignado, queda reducido á ménos de la mitad de esa suma, ó sea el de cien reales cada ejemplar en pasta ó pergamino y el de 80 en rústica ó rama, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, dirija V. S. la oportuna comunicacion á los respectivos gefes de las oficinas y establecimientos del Gobierno, á las corporaciones provinciales y á los Ayuntamientos de esa provincia, á fin de que espresen á V. S. si desean adquirir algun ejemplar de la enunciada colección legislativa á los precios que quedan indicados y que recibidas que sean sus contestaciones, remita V. S. á este Ministerio nota comprensiva de todos los pedidos verificados, para en su vista disponer la correspondiente remision de aquellos á ese Gobierno de provincia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Lo que de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, recuerdo á V. S. es citando de nuevo su celo para que invite á las corporaciones municipales, dependencias y corporaciones de esa provincia á que adquieran los ejemplares de la citada obra que les sean necesarios.

He dispuesto que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y demas periódicos de la misma, para que tenga su debida publicidad, recomendando á las autoridades y particulares, la admision de una obra tan útil como instructiva. Palma 21 Diciembre de 1866.—Carlos de Pravia.

Núm. 8554.

Audiencia territorial de Mallorca. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE IBIZA.

RELACION de los asientos defectuosos que constan en los libros de la antigua contaduría de hipotecas del partido judicial de Ibiza.

José Ribas de José en 17 Setiembre de 1824 ante D. Rafael Oliver vende á D. Domingo Ribas Graó toda la tierra que tiene en el pueblo de San Antonio.

José Prats en 30 Octubre 1824 ante don Roque Senti hace donacion á su hijo José Prats y Cardona de la hacienda que posee.

Jaime Costa en 5 Marzo 1825 ante don Roque Senti hace donacion á su hijo Mariano Costa y Riera de la hacienda que posee.

Antonio Costa en 21 de Octubre 1825 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo Antonio Costa y Torres de la hacienda que posee.

Vicente y José Ribas en 21 Enero 1826 ante D. Rafael Oliver vende á Bartolomé Ribas un pedazo de tierra sito en San Antonio.

Margarita Llinás y Tur en 9 de Marzo 1826 hace donacion á Francisco Juan y Llinás de la hacienda sita en San Rafael.

Francisco Cardona en 15 de Febrero 1826 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion á María Riera y Cardona de la casa que posee en el arrabal de San Antonio.

Esperanza Tur de Antonio en 30 de Marzo 1826 ante D. Roque Senti vende á Pedro Tur de Antonio un pedazo de tierra sito en el llano de Ibarra.

Juan Planells en 23 de Julio 1827 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo Juan Planells y Torres de la hacienda que posee.

José Tur en 24 Noviembre 1827 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo José Tur y Costa de la hacienda que posee.

Catalina Torres en 12 de Mayo de 1827 ante D. José Juan hace donacion á su hijo Antonio Ribas de la mitad de la hacienda que posee en S. Rafael.

Antonio Torres é Ines Cardona en 2 de Junio de 1827 hacen donacion á su hijo Juan de la hacienda que poseen.

Juan Costa en 19 Enero 1828 ante don Roque Senti hace donacion á su hijo Miguel de la hacienda que era de su difunta esposa Esperanza Torres.

Antonio Riera y Maria Boned en 21 de Febrero 1828 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo Juan de la hacienda que poseen.

Lúcas Cardona en 30 Mayo 1829 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo Juan Cardona y Sala de la hacienda que heredó de su madre.

D. Manuel Riera y D. Esteban Codina como albaceas de Josefa Tur y Losald en 26 de Setiembre 1829 venden la hacienda que esta poseia en el lugar de Torca.

Maria Roselló en 26 Setiembre 1829 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo Vicente Torres de la hacienda que posee.

Maria Costa en 9 de Abril 1831 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo José Tur de Can Riplá de la hacienda y viña que posee.

José Prats de José en 29 Octubre 1833 ante D. Roque Senti permuta una hacienda que posee en S. Rafael por otra media hacienda que le entrega su hermano Juan.

José Ribas en 2 Noviembre 1833 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo José Prats de José de la hacienda que posee.

Antonio Ribas en 3 de Marzo 1834 hace donacion á su hijo José de la hacienda que era propia de su difunta consorte María Riera.

María Mari en 17 Mayo 1834 ante don Roque Senti hace donacion á su hijo José Prats de la hacienda que era de su difunto esposo Vicente Prats.

Juan Roselló en 20 Junio 1834 ante don Roque Sentí hace donacion á su hijo del mismo nombre de la mitad de la hacienda que posee.

José Ramon Vadrán en 23 de Diciembre 1834 ante D. Roque Sentí hace donacion á su hijo del mismo nombre de la hacienda y viña que posee.

Catalina Tur de Nicolas en 5 Mayo 1834 ante D. Luis Arabí vende á Juan Tur de Juan un pedazo de tierra sito en San Mateo.

Antonio Costa y María Costa consortes en 14 de Octubre 1834 ante D. Roque Sentí hacen donacion á su hijo Francisco de la hacienda que poseen.

José Riera en 14 de Febrero 1835 ante D. Roque Sentí hace donacion á su hijo Antonio Riera y Serra de la hacienda que posee.

José Torres en 28 de Febrero 1835 ante D. Roque Sentí hace donacion á su hijo José Torres y Torres de la tierra y viña que tiene en el llano de Pormañy.

José Clapés de José en 27 de Febrero 1836 ante D. Rafael Oliver concede á censo enfiteutico á José Ripoll de Miguel un pedazo de tierra sito en el distrito de S. Antonio.

José Costa en 30 de Marzo 1836 ante D. Roque Sentí hace donacion á su hijo Juan Costa y Sala de la hacienda que posee.

Antonio Costa y Margarita Cardona en 30 Marzo 1836 hace donacion á su hijo Antonio de la hacienda que posee.

Antonio Costa de Antonio Cucoos en 30 Julio 1836 hace donacion á Catalina Costa y Costa de la hacienda que posee.

Miguel Costa en 8 Abril de 1837 ante D. Roque Sentí hace donacion á Margarita Costa y Tur de la hacienda que posee.

Antonina Boned en 30 de Octubre 1837 ante D. Roque Sentí hace donacion á su hijo José Boned y Boned de la hacienda que posee.

José Riera y María Torres en 21 Diciembre de 1837 ante D. Roque Sentí hacen donacion á su hijo José de la hacienda que poseen.

Juan Torres y María Boned en 6 de Noviembre 1838 ante D. Roque Sentí hacen donacion á su hijo Juan de la hacienda que poseen.

Lúcas Cardona en 31 de Octubre 1838 ante D. Roque Sentí hace donacion á su hijo Lúcas Cardona y Prats de la hacienda que posee en San Rafael.

María Ferrer y Bartolomé Vingut en 5 Noviembre 1838 ante D. Vicente Gotarredona venden á Vicente Ferrer de Vicente una casa con un cercado de higueras de Pala sito en San Antonio.

Antonio Roig en 4 de Febrero 1839 ante D. Roque Sentí hace donacion á su hijo Antonio de la hacienda que posee.

Miguel Costa en 30 de Marzo 1839 ante D. Roque Sentí hace donacion á su hijo Miguel Costa y Boned.

Juan Torres de Antonio Cova en 18 Mayo 1839 vende á Antonio Riera de Miguel un pedazo de tierra sito en la parroquia de San Mateo.

Bartolomé Riera en 27 de Junio 1839 ante D. Roque Sentí hace donacion á su hijo José Riera y Boned de la hacienda nombrada can Balla sita en la parroquia de Santa Inés.

Francisca Ribas en 2 de Julio 1839 ante

D. Roque Sentí hace donacion á su hijo Antonio Portas y Ribas de la mitad de la tierra que posee de su difunto padre.

José Boned de José de cas Mart en 7 de Julio 1840 ante D. Roque Sentí hace donacion á Miguel Boned de Miguel de la hacienda que posee.

Isabel Torres de Francisco en 3 de Mayo 1841 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion á su nieta María Costa de la tierra y casas que posee en el distrito de Santa Eulalia.

María Boned de Antonio en 13 de Julio 1842 ante D. Antonio Ferrer hace donacion á Antonio Boned de Francisco de la hacienda que heredó de su difunto padre.

Bartolomé Vingut de José en 15 de Noviembre 1842 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion á su hijo Bartolomé de la hacienda que posee en San Antonio.

Isabel Torres de Miguel en 29 de Abril 1844 ante D. Antonio Ferrer hace donacion á José Planells de la viña que posee en el lugar de Basoro.

Antonio Torres en 22 de Agosto 1844 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion á su hijo Juan de la porcion de viña y casa que posee en el lugar de Eubarca.

Miguel Boned y Costa en 26 de Agosto 1844 ante D. Narciso Puget concede á censo enfiteutico á José Boned y Riera una porcion de tierra sita en San Mateo.

Catalina Riera de Vicente en 4 de Diciembre 1844 ante D. Rafael Oliver hace donacion á Miguel Boned de Miguel de un pedazo de tierra que posee en el lugar del Puig de cana Andeva.

María Cardona de Francisco en 22 de Noviembre 1844 vende á Francisco Cardona un pedazo de tierra que posee en el lugar de Beniferri.

Miguel Boned y Costa en 7 de Marzo 1845 ante D. Narciso Puget concede á censo enfiteutico á José Boned y Riera una porcion de tierra inculta que tiene en el Cuarton de Balanzat.

Vicente Costa y Torres en 1.º de Febrero 1846 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion á Juan Riera de Antonio de dos pedazos de tierra sitios en S. Mateo y lugar del Plá de Eubarca.

Antonio Tur de Nicolás en 6 de Marzo 1846 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion á su hermano Miguel de los dos pedazos de tierra que empeñó á Francisco Riera.

Catalina Ramon de Antonio en 13 de Octubre de 1846 ante D. Pedro Jasso hace donacion á Antonio Ramon de Vicente de una porcion de tierra sita en Santa Inés.

José Riera y Costa en 28 de Junio 1846 ante D. Vicente Gotarredona entrega á sus hermanos Juan, Antonio, Francisco, María y Catalina un trozo de tierra sito en S. Rafael, en pago de sus legítimas.

María Serra en 18 de Noviembre 1848 ante D. Pedro Jasso hace donacion á su hijo Vicente Boned de la parte que le corresponde de la hacienda nombrada can Toni Serra.

José y Vicente Ribas en 27 de Agosto 1848 ante D. Vicente Gotarredona se dividen una hacienda, un huerto una viña y un trozo de tierra situado en el distrito de San Antonio.

Bartolomé Torres de Bartolomé Ros en 17 de Febrero 1849, ante D. Zoylo Boned vende á Antonio Riera de Vicente un pedazo de tierra sito en San Mateo.

José Cardona en 5 de Febrero 1849 ante D. Pedro Jasso hace donacion á su hijo José de la parte de hacienda que se reservó en la donacion que hizo á su otro hijo Juan.

María Ramon en 21 de Mayo 1849 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion á su hijo José Costa de dos pedazos de tierra que posee en la parroquia de San Mateo.

María Torres en 2 de Agosto 1849 ante D. Pedro Jasso hace donacion á su hijo Antonio Riera de una porcion de tierra que posee en San Mateo.

Antonio Torres en 6 de Octubre 1849 ante D. Pedro Jasso hace donacion á Francisco Torres y Colomar de una porcion de tierra sita en San Antonio.

Antonio Ribas de Antonio en 14 de Setiembre 1850 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion á su hijo del mismo nombre de la hacienda que posee en la parroquia de San Rafael.

Juan Cardona en 28 de Marzo 1851, ante D. Vicente Gotarredona hace donacion á su hermano Vicente de una porcion de tierra que posee en la parroquia de San Rafael.

Antonio Pujol y Planells en 11 de Diciembre 1851 ante D. Pedro Jasso instituye heredera á su esposa Valentina Marí de la casa que posee en el pueblo de San Antonio.

María Costa en 10 de Abril 1853 ante D. Pedro Jasso hace donacion á su hija Catalina Costa de la mitad de la tierra que le correspondió por legítima sita en la parroquia de Santa Inés.

José Costa y Catalina Riera en 3 de Setiembre 1853 ante D. Vicente Gotarredona hacen donacion á su hijo José, el primero de la hacienda que posee en San Mateo, y la Riera de la tierra que la correspondió por legítima paterna.

José Riera en 20 de Agosto 1853 ante D. Pedro Jasso entrega á sus hermanos Antonio y Margarita por sus legítimas un pedazo de tierra sito en la parroquia de San Mateo.

Bartolomé Planells en 30 de Octubre 1857 ante D. Pedro Jasso entrega á Margarita Boned por su legítima en la herencia de sus padres una porcion de tierra sita en San Rafael.

María Torres en 3 de Octubre 1854 ante D. Rafael Oliver y Planells hace donacion á su hijo Vicente Prats de la mitad de los bienes raices que posee y del caserío de su hacienda.

Francisca Cardona en 5 de Octubre 1854 ante D. Rafael Oliver hace donacion á su hijo Antonio Prats de toda la tierra que le fué entregada por su legítima.

María Ribas en 16 de Mayo 1855 entrega á Vicente Ribas y á José Juan un pedazo de tierra sito en San Antonio por la legítima correspondiente á sus consortes Francisca y Margarita Ribas.

Lúcas Prats en 19 de Mayo 1855 ante D. Narciso Puget hace donacion á su hijo del mismo nombre de toda la tierra y viña que compró á José Prats.

José Costa en 1.º de Julio 1855 ante D. Pedro Jasso hace donacion á su hijo José Costa y Torres de una porcion de tierra sita en San Antonio.

Rafael Serra y Margarita Ferrer en 23 de Julio 1855 ante D. Vicente Gotarredona hacen donacion á su hijo Juan de un pedazo de tierra y una hacienda que poseen en San Rafael.

José Boned y Costa en 9 de Agosto 1856 ante D. Zoylo Boned hace donacion á Miguel Boned y Riera de un pedazo de tierra sito en San Mateo que le correspondió por legítima.

Catalina Planells de Pedro en 26 de Abril 1857 ante D. Narciso Puget hace donacion á Antonio y á Juan Planells de José del pedazo de tierra que le perteneció por legítima sito en San Rafael.

María Pepa Mariner y Llopis en 2 de Junio 1857 ante D. Luis Riera instituye herederos á José y Francisco Serra y Mariner de la cuarta parte de la hacienda nombrada cas Cavalles sita en San Antonio.

Antonio Planells y Catalina Prats en 15 de Octubre de 1857 ante D. Narciso Puget hacen donacion á su hijo Jaime de la tierra y casa que habitan en la parroquia de San Mateo.

Mariano Prats en 27 de Octubre 1858 ante D. Narciso Puget hace donacion á su hijo José del pedazo de tierra que posee en San Mateo.

Juan Sala de Juan en 28 de Julio 1858 ante D. Narciso Puget entrega á Juan Ribas y Arabí por legítima un pedazo de tierra sito en San Antonio.

Francisco Ribas Moreno en 30 Setiembre 1858 entrega á José Riera de José por su legítima un pedazo de tierra sito en San Rafael.

José Tur en 10 de Abril 1859 ante D. Narciso Puget hace donacion á su hijo José Tur y Torres del pedazo de tierra que compró á Antonio Cardona Fumeral.

Catalina Tur y Tur en 6 de Octubre 1860 ante D. Pedro Jasso lega á su hermano Pedro la porcion de tierra que posee en San Mateo.

Isabel Boned de Damian en 1.º de Diciembre 1860 ante D. Narciso Puget hace donacion á su hijo Juan del pedazo de tierra que le correspondió por legítima de su padre.

Juan Torres y Roselló en 17 de Diciembre 1861 ante D. Pedro Jasso hace donacion á Miguel Torres y Costa de una porcion de tierra que posee de la hacienda nombrada can Roig.

Antonio Riera Rich en 31 de Diciembre 1861 entrega por legítima paterna á Juan Planells y Ribas un pedazo de tierra secano.

DISTRITO DE SAN JOSÉ.

Juan Torres Jundal en 30 de enero 1806 ante D. Boque Sentí hace donacion á su hijo Vicente de la hacienda que posee en el Coll del Jundal.

Juan Cardona y Suñer en 18 de Agosto 1785 inssituye heredero á su hijo Juan de la hacienda que habita.

Antonio Tur de Antonio Rospais en 28 de Junio 1761 ante D. Mariano Rosell hace donacion á su hijo Antonio de la hacienda que posee en el lugar de Cas Rospais.

(Se continuará.)

Núm. 8555.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Mes de Agosto de 1866.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana en los dias que se espresa.

Table with columns: Número de la declaración, NÚMERO, Nombre de los consignatarios, Punto, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada, Que resultó), Observaciones. Includes entries for Harina, Trigo, Cebada, etc.

Palma 13 de Agosto de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Table with columns: Número de la factura, NÚMERO, Nombre de los remitentes, Puntos de destino, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada, Que resultó), Observaciones. Includes entries for Harina, Arroz, Cera labrada, etc.

Palma 16 de Agosto de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Núm. 8556.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Mes de Agosto de 1866.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana en los dias que se espresa.

Table with columns: Número de la factura, NÚMERO, Nombres de los remitentes, Puntos de destino, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada, Que resultó), Observaciones. Includes entries for Aguardiente espíritu, Vino tinto, Sardina salada, etc.

Palma 14 de Agosto de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 23 de Noviembre último, trasladando otra del Capitan general de las islas Baleares, en la que dicha Autoridad manifiesta que el Capitan de caballeria D. Cayetano Cortés y Coronado, destinado de reemplazo á Canarias según Real orden de 6 de Julio próximo pasado, y dado de baja en el ejército por otra de 31 de Octubre siguiente por no haberse presentado en dichas últimas islas, ha permanecido y se encuentra en las Baleares en razon á que no fué incluido en el telégrama de 7 de julio que designaba los que debían marchar á Canarias. Enterada S. M., ha tenido á bien resolver se expida al interesado el retiro para el punto donde actualmente se halla, conforme á lo dispuesto en Real orden de 17 de Setiembre último, quedando sin efecto la de 31 de octubre por la que fué dado de baja en el ejército; siendo la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á las mismas Autoridades á quienes fué comunicada la anterior, para su noticia y efectos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1866. —Valencia, Sr. Director general de Caballeria.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E. en el expediente adjunto, y con el parecer de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, he tenido á bien mandar:

1.º Que se suprima la recaudacion de los derechos y recargos de consumos en sellos de papel, mediante á que el ensayo hecho en Madrid de este sistema no ha dado buenos resultados.

2.º Que se restablezca inmediatamente el método ordinario, con arreglo á instruccion.

3.º Que al cesar aquel sistema queden suprimidas las plazas ó los cargos de espedidores de sellos, y se dejen de satisfacer las gratificaciones que se les abonaban para pago de auxiliares.

4.º Que habiendo de quedar subsistentes los depositarios-recaudadores en los nueve fieltos que hoy existen, con los sueldos que tienen señalados, se les abonen para retribucion de los auxiliares, de que no pueden prescindir y que ellos mismos eligen bajo su responsabilidad, las gratificaciones siguientes, que serán abonables desde 1.º de Julio del corriente año: una de 800 escudos anuales al recaudador del Fielato Central, encargado actualmente de percibir los derechos de las carnes procedentes de los mataderos y destinadas al abasto público; y otra de 400 escudos anuales á cada uno de los ocho recaudadores de los demás fieltos.

5.º Que las espresadas gratificaciones se paguen con cargo al crédito de 3.200 escudos comprendido en el capítulo 31 del presupuesto general vigente, y que cuando aquel crédito se consuma y hasta tanto que en el presupuesto del año económico

inmediato se incluya el necesario para satisfacerlas por completo, se continúen abonando con los productos de la recaudacion y bajo el concepto de minoracion de ingresos, con entera sujecion á lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo último. Espedida de conformidad con las Direcciones generales de Rentas Estancadas y Contabilidad.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1866.—Barzanallana.

Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

(Gaceta del 17 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que, fundado en el mal estado de su salud, me ha presentado el Teniente General D. José de Orozco y Zúñiga del cargo de Capitan general de Aragon; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

Vengo en nombrar Capitan general de Aragon al Mariscal de Campo D. José Ramon Mackenna y Muñoz.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE ESTADO,

Cancillería.

S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir anteayer en audiencia particular al Excmo. Sr. Don José María Casal-Bibeiro, Ministro de Negocios estrangeros de S. M. Fidelísima, acompañado del Excmo. señor Ministro Plenipotenciario de dicho agosto Soberano y del Sr. Primer Introdutor de Embajadores, para que el primero tuviese la honra de presentar á S. M. el homenaje de su respeto ántes de regresar á Lisboa.

Ayer recibió tambien S. M. en audiencia particular, y acompañado asimismo del Sr. Primer Introdutor de Embajadores, al Cuerpo diplomático estranero acreditado en esta corte, que acudió á felicitar á S. M. con motivo de su feliz regreso del viaje á Portugal.

Han llegado á manos de S. M. la Reina cartas de S. M. el Rey de Dinamarca participándole el efectuado enlace de S. A. Real la Princesa María Sofía Federica Dagmar, hoy Teodorowna, con S. A. I. el Gran duque heredero de Rusia; de Su Magestad el Emperador de los otomanos en respuesta á la recredencial del Ministro Plenipotenciario que ha sido de S. M. en

Constantinopla D. Rafael Jabat, y de la credencial del Sr. Conde de Xiquena que le ha sustituido en la misma calidad; de S. M. el Rey de Baviera dando por terminada la mision de su Ministro Plenipotenciario en Madrid al propio tiempo que en Paris, el Excmo. Sr. Baron de Wendland; y de S. M. el Rey de Hannover dando igualmente por terminada la mision de su Ministro Plenipotenciario, el Excmo. señor Conde de Grote.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Teniendo en consideracion las razones espuestas por el ministro de Gracia y Justicia acerca de la reconocida urgencia de adquirir los libros necesarios para los Registros de la Propiedad; de conformidad con lo consultado por las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo tambien con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Gracia y Justicia para que, sin la solemnidad de subasta pública, lleve á efecto el contrato proyectado con D. Narciso Ramirez sobre suministro del papel y fabricacion de libros para los Registros de la Propiedad, su embalaje y transporte hasta el día 28 de Febrero de 1870 en que termina el contrato ya celebrado con el mismo Ramirez para la impresion y encuadernacion de los referidos libros, considerándose este servicio comprendido en el caso 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arraiza.

(Gaceta del 22 de Diciembre.)

Real orden.

Negociado 2.º=Circular.—Las Reales órdenes expedidas por este Ministerio en 14 de Junio y 10 de Agosto últimos han dado lugar á diversas interpretaciones por parte de los Prelados diocesanos, entendiendo unos que derogadas la Real orden de 16 de Marzo de 1863 y otras anteriores podian establecer las Tenencias, Vicarías y hasta los Beneficios parroquiales, anteriormente suprimidos ó mandados suprimir; comprendiendo otros que podian darse á los Tenientes y Vicarios, que pasan á ser coadjutores, mayores dotaciones de las que por regla general están señaladas á estos, y dictando otras medidas que no están en el espíritu ni en la letra de aquellas disposiciones, ni pueden autorizarse por el Gobierno de S. M. atendido el gravámen que producen en el presupuesto del Estado. Con el fin, pues, de evitar todo género de dudas, y de asegurar una inteligencia uniforme de las Reales órdenes citadas, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar.

1.º Que las Reales órdenes de 14 de Junio y 10 de Agosto de este año no tienen efecto retroactivo, y en su consecuencia no deben considerarse restablecidas por ellas las Tenencias y Vicarías que á su fecha estuviesen suprimidas en virtud de disposiciones anteriores.

2.º Que dichos Reales órdenes no autorizan tampoco la provision de los llamados Beneficios parroquiales, los cuales de-

ben cesar á medida que fallezcan ó pasen á otra pieza eclesiástica sus actuales poseedores.

3.º Que no obstante lo contenido en las declaraciones que preceden, siempre que el Diocesano considere necesaria la creacion de alguna Coadjutoria en sustitucion de la Tenencia, Vicaría ó Beneficio parroquial suprimidos, deberá instruir el oportuno expediente; pero sin proceder al nombromiento de Coadjutor, ni ménos mandar su inclusion en la nómina hasta que recaiga la sancion de S. M.

4.º Que las Tenencias ó Vicarías que en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 21 Noviembre de 1851 deben convertirse en Curatos son tan solo las independientes de matriz; mas de ningun modo las que ántes de ahora hayan figurado como anejos ó filiales de parroquia, dabiendo siempre sujetarse á la aprobacion de S. M. el expediente que se instruya para su conversion.

5.º Que la dotacion de los Coadjutores ha de continuar siendo de 300 escudos para los de parroquias situadas en capitel de provincia ó en sus arrabales, y de 220 en todas las demas, sin perjuicio de los que á la fecha de la citada Real orden de 14 de Junio venian disfrutando mayor asignacion en virtud de disposicion general ó particular del Gobierno de S. M., los cuales continuarán disfrutandola mientras sirvan el cargo, quedando reducida despues á la suma establecida por regla general.

De Real orden lo comunico á V... para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo ademas la voluntad de S. M. se recomiende á V... muy particularmente que, teniendo en cuenta que todo lo ahora y anteriormente dispuesto en la materia es provisional y transitorio mientras se termina y lleva á ejecucion el arreglo parroquial en que se trabaja sin descanso, y atendiendo tambien á la penuria bien conocida del Erario, que obliga á hacer economías en todos los ramos del servicio público, procure V... que, tanto en la conversion de Tenencias y Vicarías en Curatos, como en la ereccion de Coadjutorias, se consulte tan solo lo que sea indispensable á fin de recargar lo ménos posible el presupuesto general del Estado, Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1866.—Arrazola, Sr. Obispo de...

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

EL LIBRO

de

Administracion local

ó sea

LEYES SOBRE ORGANIZACION y atribuciones de los Ayuntamientos y sobre Administracion y Gobierno de las provincias reformada por R. D. de 21 octubre de 1866.

Dicha obra debe publicarse en Madrid dentro la 1.ª quincena de este mes y formará un tomo en 8.º prolongado de 150 á 180 páginas, en buen papel, de esmerada y correcta impresion. Su precio en Provincia será de 11 reales.

Se admiten encargos librería de Guasp, calle de Morey, 6. Palma de Mallorca.

PALMA.—Imprenta de Guasp.